

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12433.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-4772-S-1991, OE-8714-S-2006, OE-5740-J-2009; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se adjudicó en venta a favor del señor Rogelio Nicolás Prado y la señora Gladys del Carmen León Pereyra, el inmueble individualizado como lote 9 de la manzana 8 del Sector La Estrella.-

Que posteriormente los peticionantes renuncian expresamente a los derechos derivados de esta adjudicación.-

Que finalmente se constata la ocupación de la señora Yolanda Doderó Soto, quien posteriormente cede sus derechos precarios a favor de su nieto quien convivía con ella, el señor JOFRE CARLOS ALFREDO.-

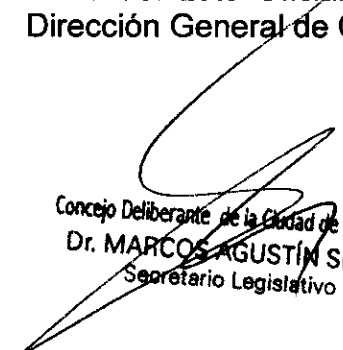
Que se resuelve otorgar en venta a este último y en este sentido la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 023/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 006/2012, el día 29 de marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión 007/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----a favor del señor JOFRE CARLOS ALFREDO, DNI 29.554.185 y la señora MUCCI LUANA, DNI 30.264.731, el inmueble que se individualiza como lote 9 de la manzana 8 del barrio Villa Ceferino – Sector La Estrella, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-2049-0000, que cuenta con una superficie de 237,71 mts2, según surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de Parte del Lote Oficial, parte del remanente de la Chacra 187, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318.4670/91.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): Se establece como precio de venta, el valor que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, precio que los compradores abonarán en la forma que acuerden las partes.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder.-

ARTICULO 4º): Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----escritura traslativa de dominio, cuyos gastos serán por cuenta del comprador, como así también los gastos del profesional interviniente.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANISMO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° SPC 4772-S-1991, OE 5740-J-2009, OE-8714-S-2006).-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 12433 12001
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-4772-S-81 y Adjuento

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1874
Fecha 24 / 05 / 2012